



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Dirección Desarrollo Comunitario

REF.: Aprueba Convenio de transferencia de recursos "EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022".

DECRETO MUNICIPAL N° 1645

LONGAVI, 28 OCT. 2022

**VISTOS**

El Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 791, de fecha 11 de Julio de 2021, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Sr. alcalde" en el Administrador Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 626, de fecha 23 de junio de 2022, que establece orden de subrogancia del Señor Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 653, de fecha 30 de junio de 2022, mediante el cual asume como Secretaria Municipal suplente de la municipalidad de Longaví, la señora Nancy Chávez Peña, a partir de día lunes 01 de julio de 2022.

Resolución N° 5983, de fecha 07 de octubre de 2022, del Gobierno Regional del Maule.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a partir de la publicación de la Ley N° 21.395, especialmente lo dispuesto en el N° 2.1 de la glosa 02, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, cuyo objetivo es lograr la iniciativa "EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022", para apoyar las presentaciones culturales de la comuna de Longaví.

**DECRETO:**

1.- **Apruébese** El Convenio de Transferencia de Recursos del programa "EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022" de fecha 05 de octubre de 2022, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, considerándose La Resolución Exenta del Gobierno Regional del Maule N° 5784, de fecha 30 septiembre de 2022.

2.- **Desígnese** responsables administrativas del Programa al Sr. Benjamín Almuna Carrión y don Carlos Encina Villalobos como encargado para la sección contable para la ejecución del presente convenio.



Decreto  
N° \_\_\_\_\_

3.- **Déjese** establecido que la vigencia del convenio regirá desde la fecha 07 de octubre de 2022; se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los gastos de personal y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir, según clausula citado en el Convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**NANCY CHÁVEZ PEÑA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**P. Contreras/B. Almuna**  
**Distribución:**

- Gobierno Regional del Maule.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Oficina de Partes.
- Rendiciones.

**"Por Orden del Sr. Alcalde"**



**RICHARD ELGUETA ELGUETA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**



**RESOLUCIÓN (E): N° 5983**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA INICIATIVA DE ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA "EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022". CODIGO INTERNO 242.231.010

**TALCA, 07 OCT 2022**

**VISTOS:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175, de 1992 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- 3.- La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; especialmente lo dispuesto en el N° 2.1 de la glosa 02, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales;
- 4.- La Resolución (E) N° 1022 de fecha 18 de marzo de 2022 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba La **"GUÍA DE PRESENTACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES PARA FUNCIONAMIENTO DE TEATROS MUNICIPALES AÑO 2022- GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE"**;
- 5.- La carta de presentación de proyecto correspondiente a actividades cultural de asignación directa FNDR 7%, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, ingresada por Unidad de Gestión de Documentos del Gobierno Regional del Maule con N° de registro 3164 de fecha 18.04.2022, dirigido a la Gobernadora Regional del Maule, adjuntando formulario de presentación de actividad, anexos y documentos de respaldo, de la actividad de carácter cultural de Teatro y Cartelera Cultural Anual, de asignación directa, denominada "EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022";
- 6.- El acta de evaluación técnica de fecha 29.09.2022, del profesional de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, que evalúa y aprueba técnicamente de conformidad a la Resolución N° 1022 de fecha 18.03.2022 la iniciativa postulada;
- 7.- La Resolución (E) N° 5784 de fecha 30 de septiembre de 2022 del Gobierno Regional del Maule, que autorizó el financiamiento para la actividad cultural de interés regional a la institución pública que se indica;
- 8.- La Resolución (E) N° 5814 de fecha 30 de septiembre de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, asigna recursos, entre otras, a la iniciativa de inversión materia de la presente resolución;
- 9.- La Resolución TRA N° 809/14/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría General de la República de fecha 19 de agosto de 2021;
- 10.- La Resolución (E) N° 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División que indica;
- 11.- La Resolución (E) N° 3086 de fecha 07 de octubre de 2020 y resolución N° 1736 de fecha 21.04.2022 ambas del Gobierno Regional del Maule, que modifican resolución 1724, ya citada en el número anterior;
- 12.- La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **05 OCT 2022** entre el Gobierno Regional del Maule y la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ"**, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

<b>CODIGO INTERNO</b>	<b>NOMBRE INICIATIVA</b>
<b>242.231.010</b>	<b>"EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022"</b>

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

**PARA LA INICIATIVA CULTURAL DE INTERES REGIONAL  
"EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022"**

En Talca, **05 OCT 2022**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **ELENA FUICA LETELIER**, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Jefa de División de Presupuesto e Inversión, ambos domiciliados para estos efectos, en 1 Norte N° 711 Talca; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, en adelante e indistintamente "la Entidad Receptora", RUT N° 69.130.600-3, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle J. Oriente N° 224, Provincia de Linares, Comuna de Longaví, Región del Maule; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes Generales:**

1º. Que, la Ley N° 19.175 dispone en la letra e) de su artículo 36 que corresponde al Consejo Regional "Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del gobernador regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos". El inciso segundo agrega "Con todo, se requerirá la aprobación del Consejo Regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas".

2º. Que, el artículo 78 de la citada Ley N° 19.175, establece que compete al gobernador regional "asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que corresponda en virtud de transferencia de competencias; conforme al artículo 73 de esta ley, de acuerdo a los marcos e ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 36 de la presente ley". Sus incisos segundo y tercero añaden que "La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, tal efecto, se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios", y que el gobernador regional "someterá a la aprobación del consejo regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Cada marco presupuestario aprobado por el consejo regional podrá contar con especificaciones que regulen su uso". Agrega el inciso cuarto que, "Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas deberá contar con la aprobación explícita del consejo regional". Luego, en su inciso quinto establece que "Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y requerimientos de información necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y su congruencia con las normas presupuestarias nacionales, además del contenido que podrá darse a la descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional".

No obstante, lo anterior la Contraloría General de la República se pronunció mediante Dictamen N° 30.806 del 28 de noviembre de 2019 expresando que "...la circunstancia de que un reglamento no se haya dictado y publicado no constituye un impedimento para que el órgano pertinente ejerza las facultades que la propia ley le ha encomendado en caso de que esta contenga los elementos suficientes para hacer posible su aplicación."

3º. Que, el Decreto N° 24 de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Reglamento que fija los Procedimientos y Requerimientos de Información para asignar los Recursos del Presupuesto de Inversión Regional, describe las Directrices, Prioridades y Condiciones en que debe ejecutarse el Presupuesto Regional de acuerdo a Marcos o Ítems Presupuestarios, y tomado de razón por Contraloría General de la República mediante Oficio E50930/2020 de fecha 11.11.2020;

4º. Que, la Ley de Presupuestos del sector público vigente para el año 2022, N° 21.395, establece en el N° 2.1 de la Glosa 02 "comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales", que "Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 7% de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.". Estableciendo, además, en el inciso cuarto que la asignación de recursos "a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas...". Agregando en el inciso sexto que "Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros y/o cines regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones

privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades **culturales** y deportivas **de interés regional** que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.”;

5°. Que la Contraloría General de la República se ha pronunciado respecto de estas subvenciones, a través del dictamen N° 048860N16 de fecha 01-07-2016, señalando “que la fase “que haya decidido ejecutar directamente el Gobierno Regional” debe entenderse en el sentido que al GORE le corresponde determinar, sin necesidad de concurso público, el proyecto deportivo o cultural que subvencionará con cargo al aludido porcentaje de recursos. Luego, y una vez adoptada tal decisión, el propio colegiado resolverá, con arreglo a sus competencias, si realizará la respectiva actividad con sus propios recursos humanos o materiales, o bien si encomendará a un tercero responsabilidad de ejecutar esa tarea a cuenta del GORE, de acuerdo con los mecanismos de contratación vigentes.”

6°. Que, en virtud de lo señalado en los puntos anteriores y considerando, además, que la Glosa de la Ley de Presupuesto permite excluir de procedimientos concursables a las actividades culturales de interés regional, es que el Gobierno Regional del Maule ha decidido financiar directamente este tipo de iniciativa de carácter cultural;

7°. Que, la entidad pública que se menciona en la parte resolutive de este acto administrativo ha presentado una iniciativa cultural de interés regional ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 7%, para la iniciativa cultural de interés regional y por el monto que se indicará;

8°. Que, el profesional evaluador de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, en la evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de la iniciativa, dio su aprobación desde el punto de vista técnico, como se señala en la respectiva Acta de Evaluación Técnica, ya que ella se ajusta a los lineamientos, directrices y prioridades previamente definidos para los marcos presupuestarios que corresponden y a la guía de presentación actividades de culturales para funcionamiento de teatros municipales año 2022-gobierno regional del Maule;

9°. Que, tratándose de iniciativa de inversión cuyos montos de ejecución son iguales o inferiores a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), corresponde a la Gobernadora Regional, determinar si serán financiadas por el FNDR, en base a los lineamientos, prioridades y directrices aplicables para el respectivo marco presupuestario.

10°. Que, el Dictamen N° E220720/2022 de fecha 03 de junio de 2022, de la Contraloría General de la República señala que “es atribución del Gobernador Regional resolver la asignación directa de recursos del numeral 2.1 de la Glosa 02, salvo que se trate de proyectos de inversión o iniciativas superiores a 7.000 UTM, en cuyo caso dicha autoridad requerirá de la aprobación del CORE”;

11°. Que la Resolución (E) N° 5784 de fecha 30 de septiembre de 2022 del Gobierno Regional del Maule autoriza el financiamiento para la iniciativa cultural de interés regional a que se refiere la presente.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, vienen en celebrar un convenio de transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada **“EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022”**, que tiene por objetivo general, contribuir a la generación de espacios de promoción e intervención culturales mediante el desarrollo de actividades masivas en el Teatro Municipal y la ejecución de

espacios de desarrollo cultural local. Para el cumplimiento de lo anterior se desarrollarán las siguientes acciones u objetivos específicos:

- 1.- Promover las actividades culturales a nivel comunal.
- 2.- Generación de talleres culturales.

A través del desarrollo de las acciones y/u objetivos específicos precedentemente enumerados se obtendrán los siguientes resultados o metas:

- 1.- 11 presentaciones artísticas.
- 2.- Realizar a lo menos 4 talleres culturales.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **\$7.473.667.-** (siete millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos), para la ejecución de la iniciativa cultural denominada **"EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022"**.

El monto indicado en el párrafo anterior será transferido a la cuenta bancaria a nombre de la organización cultural.

**TERCERO: Compromiso de la entidad receptora:** La Institución Beneficiaria **se compromete:**

- 1).- A **ejecutar la actividad** en los **mismos términos** en que fue aprobada por el Gobierno Regional del Maule.
- 2).- A **destinar la totalidad de la subvención al señalado fin**, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule.
- 3).- La Institución Beneficiaria **deberá ejecutar la actividad cultural dentro de los plazos especificados en el cronograma que se encuentra incorporado a su postulación**. El desarrollo total de la iniciativa no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2022. Las actividades que se desarrollen después del 31 de diciembre de 2022, serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con la Institución Beneficiaria, debiendo ésta devolver los recursos no utilizados al 31 de diciembre de 2022.

**CUARTO:** Los recursos respectivos se transferirán a la Institución Beneficiaria **una vez dictada y totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio de transferencia**.

**QUINTO:** La Institución Beneficiaria deberá **mantener los fondos que reciba en virtud de esta subvención en una cuenta bancaria** a nombre de la institución.

**SEXTO:** A objeto de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos que se le transfieran, la Institución Receptora deberá **enviar al Gobierno Regional del Maule una rendición de cuentas** de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, en formato que se adjunta. (Formulario de Rendición de Cuentas Anexo 1 y 2).

**SEPTIMO:** En relación con las rendiciones financieras sólo se aceptarán pagos efectuados al contado por la respectiva institución, por ende no se aceptarán pagos efectuados en cuota/s con tarjetas de crédito.

**OCTAVO:** La Institución Beneficiaria **se obliga a entregar un informe final de ejecución**, adjuntando los respectivos medios de verificación que den cuenta de la correcta ejecución de la iniciativa.

**NOVENO:** En conformidad a la Ley N° 19.862, de 2003, sobre registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados será condición previa esencial que **la entidad receptora de la subvención se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.**

**DÉCIMO:** Los recursos objeto de la subvención a que se refiere este Convenio **no podrán ser destinados a actividades culturales ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.** Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la institución receptora quedará obligada a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, las sumas correspondientes a la transferencia efectuada.

**DÉCIMO PRIMERO:** LA **"GUÍA DE PRESENTACIÓN ACTIVIDADES DE CULTURALES PARA FUNCIONAMIENTO DE TEATROS MUNICIPALES AÑO 2022-GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE"**, aprobado por resolución exenta N° 1022 de fecha 18 de marzo de 2022 del Gobierno Regional del Maule, **se tendrá como parte integrante** del presente convenio para todos los efectos legales y especialmente respecto de la ejecución, rendición financiera e Informe Final de Ejecución. La Institución Beneficiaria se obliga a cumplir a cabalidad y oportunamente lo exigido en tal documento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento que derive tanto del presente convenio como de la Guía señalada en el acápite anterior tendrá como efecto la **resolución del mismo** y facultará al Gobierno Regional para realizar todas las acciones legales tanto civiles como penales tendientes a recuperar los fondos transferidos y además la Institución quedará inhabilitada para volver a postular en nuevas subvenciones que involucren transferencias de fondos públicos.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor, **uno de los cuales se entrega a la Institución Beneficiaria** una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria respectiva.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **ELENA FUICA LETELIER**, en su calidad de Jefa de División de Presupuesto e Inversión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/14/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría General de la República de fecha 19 de agosto de 2021; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, modificada por las Resoluciones (E) N° 3086 de 07.10.2020 y N° 1736 de 21.04.2022, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, para actuar en representación de la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI"**, consta del Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, de nombramiento de Alcalde, documento que se tiene a la vista en el acto de firma del presente convenio y no se inserta por ser conocido por las partes.

Hay firma. CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET. PRESIDENTE/REPRESENTANTE LEGAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ. Hay firma. Doña ELENA FUICA LETELIER JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "Por Orden de la Gobernadora Regional, Gobierno Regional Maule". GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



Anexo 1

**TÍTULO III: Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS**

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de Ingreso

Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	<b>0</b> (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <b>Total recursos rendidos</b>	<b>0</b> (d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0</b> (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**ANEXO 2  
DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
<b>TOTAL</b>								

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 24, Ítem 03 Al Sector Público, Asignación 100, según el siguiente detalle:

Table with 2 columns: NOMBRE INICIATIVA, Monto \$. Row 1: 'EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ 2022' \$7.473.667.- Row 2: MONTO TOTAL \$7.473.667.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.



ELENA FUICA LETÉLIER

Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional

Delegación de Facultades por Resolución (E) N° UGD 1724 de 04.05.2020, modificada por Res. N°3086 de 07.10.2020 y N°1736 de 21.04.2022.



B° CONTROL

JFA/LUM/RRS DISTRIBUCION:



- Departamento de Gestión de Inversiones (Unidad de Seguimiento y Rendiciones)
- División de Desarrollo Social Y Humano
- Unidad de Control
- Unidad Jurídica Piloto
- Oficina de Partes. U.G.D.

Form with fields for BIP, AUTORIZADO MS, COMPROMETIDO MS, SUBTÍTULO, ÍTEM, ASIGNACION, TOTAL DOCUM. MS. Contains handwritten values such as 242, 234, 010, 7.474, 24, 03, 100, 7.474, 7.474.



